

Q. yo he cumplido ya, con lo que a Florida = blanca
puedo hasta aqui daros, y si fuer pudes e ferer
Q. si nacen nuevas dificultades. segun las leyes a l
dar, pertenece remeclar a Conar sus despachos
ora autoridad superior ala imberrogar, si con
de M. ya la mia.

Dada que a M. M. D.
Torana 16 de marzo de 1810.

J. Felipe de Olive

Subreccion, o deca-
imiento, o dardo, o ven-
ado por un minimo
peter que le autoriza
la falsedad en Comi-
huo un par la jurit-
encia, Ayuntamiento.
irracion, por las fa-
privativam. comedi-
pavedad, y no haverse
el Supremo Consejo
Tuticio, Ayuntamiento.
la Comision que su-
or, y Acordaron:
uy indecisa, prerer-
io buelva amcomodar
a juran dicion, y ad-
may a propios priva-
no, era Tuticio, y Tut-
o contra Superioro alo
ue en el papel sobre
a una orden alla supre-
e Enero, sin otra fha.
igual dedine, que sin

J. Juan Ant. V. A. Reg. de la R. Univ. en esta Villa.

perjuicio a la Comision a Tuer Rom. elay M. obra
a Torana y Aguila. Continui en esta villa desempeñan-
do la Catedra de economia politica que obtengo en Nueva
cia, parece que hay absoluta necesidad de formar un
Veris Curso a S. M. y su Supremo Consejo a Regencia
con una ennergica Representacion, demostrando la qua-
libad elay obra a repadio xeni termino, sus principios,
y progresos: que no son obras Reales, y ni dignas de
y coneadas por el patrioismo a los labradores, y beneficiar
diposiciony el Alcabde mayor antecesor D. Ignacio
a Tuer, por quien se promovio la proteccion que con-
cedio el Consejo al D. Conde a Florida = blanca. Que el
producto a las aguas de las Arreguias, pertenecer a

